



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES N° 001-GADPR-SA-2023

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del Contrato de Servicios Ocasionales, por una parte **El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Andrés**, legalmente representado por el Sr. ÁNGEL GUSTAVO PACA ACAN con cedula de ciudadanía No. 0602338741 en calidad de Presidente, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará "**CONTRATANTE**"; y por otra parte la Ing. MARÍA FERNANDA CUADRADO ÁLVAREZ, con cédula de ciudadanía N° 060324898-0, de forma personal y por sus propios derecho a quien en adelante y para los efectos derivados de este contrato se le denominará "**CONTRATADA**", los comparecen libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Andrés, requiere contratar los servicios lícitos y profesionales de la Ing. MARÍA FERNANDA CUADRADO ÁLVAREZ, para que desempeñe las funciones de **TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN**.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, que mantiene como finalidad del bien común local; y dentro de sus funciones se encuentran entre otras las siguientes: *".....promover el desarrollo sustentable de la suscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"*.

De acuerdo a las atribuciones que establece el Art. 67 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal g) señala: *"Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural"*.

Mediante Certificación Presupuestaria de fecha 3 de enero de 2023, emitido por la Ing. Carmen Calderón Tesorera del GAD Parroquial de San Andrés, en el cual certifica que existe la Partida Presupuestaria signado con el No. 71.01.05 del año 2023 denominado "REMUNERACIONES UNIFICADA"; además la señora Tesorera señala que existe disponibilidad para la contratación del personal solicitado.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO:

Con los antecedentes expuestos, LA INSTITUCIÓN requiere contratar bajo la modalidad de servicios ocasionales a la Ing. MARÍA FERNANDA CUADRADO ÁLVAREZ, para que preste sus servicios profesionales en la UNIDAD DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN, en calidad de

Dueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo - Guano - San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



9. Definir e identificar estrategias para un adecuado involucramiento de la población en la implementación del PDOT.
10. Participar en los procesos de articulación con los diferentes niveles de gobierno.
11. Asistir a los diferentes talleres de capacitación realizados por parte del GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS

En función de la planificación operativa de la **UNIDAD DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS**, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte de la CONTRATADA, serán de supervisión directa de su jefe inmediato.

CUARTO.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA CONTRATADA:

1. La CONTRATADA es el responsable directo de ejecutar en su totalidad las actividades descritas en la cláusula tercera del presente contrato de trabajo, teniendo responsabilidad sobre el control, custodia de materiales, equipos, herramientas que le fueren otorgados.
2. Conservar de la manera más diligente, haciendo uso adecuado de todos los uniformes, materiales, documentos útiles, materia prima, herramientas, etc.; que le fueren entregados para la ejecución de sus actividades o estuvieren a su cuidado, obligándose por todos los daños que se originen de su uso anormal; el valor que sean considerados por la Institución como destruidos, dañados o desaparecidos, le serán descontados al personal contratado de sus haberes, previa verificación y comprobación.

QUINTO.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:

Para el cumplimiento del presente contrato la Institución deberá:

- 1) Establecer y entregar oportunamente los insumos, herramientas e información para la correcta ejecución de las actividades descrita en este contrato.
- 2) Las actividades desempeñadas y el cumplimiento de este contrato por parte de la CONTRATADA, serán de supervisión directa de su jefe inmediato.

SEXTO.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS pagará a la CONTRATADA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de US\$ 901,00 (NOVECIENTOS UN DÓLARES AMERICANOS), del Servidor Público 2, que será fijada conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos de los grados establecidos en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas emitida por el Ministerio de Trabajo.

Dueño Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo – Guano – San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



Tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con las excepciones de recibir indemnizaciones por supresión de puestos o partida, o incentivos para la jubilación.

Los egresos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria denominada Remuneraciones Unificadas, del presupuesto vigente del GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS para el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMO.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo que establece el artículo 146, del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público, el contrato podrá concluir por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Renuncia voluntaria presentada;
- d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
- e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
- h) Destitución; e,
- i) Muerte.

En caso del causal f) de la terminación del contrato, la máxima Autoridad notificara al Profesional contratado la terminación unilateral y anticipada del contrato con diez días de anticipación.

OCTAVO.- SUJECCIÓN:

La contratación de servicios ocasionales, se sujeta a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servidor Público.

NOVENO.- EXEPCIONES:

La CONTRATADA no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contratación de servicios ocasionales, modalidad de contratación que no le otorga estabilidad laboral ni permanencia en la institución. No se le considera licencia sin remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado determinadas en los artículos 28 letra b); y 30 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público. Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del sector público mediante comisiones de servicios con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley.

Pueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo – Guano – San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



DÉCIMO.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente contrato rige a partir del 03 de Enero al 31 de Diciembre del 2023, y su vigencia estará sujeta a la existencia de recursos económicos.

La terminación del contrato no causará pago de indemnización alguna, salvo la liquidación de los haberes que por Ley correspondan.

DÉCIMO PRIMERO.- SEGURO SOCIAL:

Conforme con lo que dispone la Ley de Seguro Social Obligatorio, LA INSTITUCIÓN afiliará a la CONTRATADA a la sección correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- DECLARACIÓN:

La CONTRATADA declara que no se encuentra incurso en inhabilidad, ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensada, ni indemnizada por renuncia voluntaria o supresión de puesto en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la máxima autoridad o su Delegado.

DÉCIMO TERCERO.- CONFIDENCIALIDAD:

La CONTRATADA se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeñan en la prestación de sus servicios para LA INSTITUCIÓN, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a LA INSTITUCIÓN. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la Ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste a LA INSTITUCIÓN, por lo que deberá mantener la confidencialidad aun después de terminada la relación laboral.

DÉCIMO CUARTO.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Como documentos habilitantes del presente contrato se adjuntan:

- Copia de Cédula;
- Certificado de Votación;
- Certificado de no tener impedimento legal para contratar con el Sector Público, otorgado por el MRL;
- Copia del registro de títulos otorgado por el SENESCYT
- Declaración Patrimonial Juramentada.



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



DÉCIMA QUINTO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRES y la CONTRADA, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces competentes del Cantón Guano, renunciando fuero y domicilio.

Para constancia y fe del acuerdo de las partes, y en uso de sus facultades las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la Parroquia de San Andrés, a los tres días del mes de Enero de dos mil veinte y tres.

Sr. Ángel Gustavo Paca Acari
**PRESIDENTE DEL GADPR
SAN ANDRES**



Ing. María Fernanda Cuadrado Álvarez
CONTRATADA

Pueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo – Guano – San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001